



Comisión

Nacional

de Energía

INFORME 3/2003 SOBRE PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PEAJES Y CÁNONES ASOCIADOS AL ACCESO DE TERCEROS A LAS INSTALACIONES GASISTAS

10 de Enero de 2003

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

3. PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LOS PEAJES Y CÁNONES VIGENTES

- 3.1. Caída lineal, en términos generales, el 1,65% en los peajes y cánones de la Orden ECO/303/2002**
- 3.2. Diseño de los términos fijo y variable de los peajes de transporte y distribución del Grupo 3**
- 3.3. Cuotas GTS**

4. COMENTARIOS GENERALES AL ARTICULADO

- 4.1. Análisis de los nuevos peajes y cánones**
- 4.2. Valoración de diseño de término fijo y variable de peajes de transporte y distribución del Grupo 3**
- 4.3. Valoración de la información de variables de facturación agregada por Grupos tarifarios**
- 4.4. Peaje de transporte 1.3 y Coste medio unitario**

5. ASPECTOS PENDIENTES DE ANÁLISIS EN EL INFORME

6. CONSIDERACIONES FINALES

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1 cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 10 de enero de 2003, ha acordado emitir el siguiente

INFORME

1. INTRODUCCIÓN

El día 16 de diciembre de 2002 se recibió en la Comisión Nacional de Energía la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y memoria justificativa que acompaña a dicha propuesta, para que, de acuerdo con la función antes citada, se emita el correspondiente informe preceptivo por el procedimiento de urgencia.

El Consejo Consultivo de Hidrocarburos se reunió para discutir la propuesta de Orden el día 9 de enero de 2003.

2. ANTECEDENTES

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, en su capítulo IV, introduce los criterios generales para la determinación de las tarifas, peajes y cánones, los elementos de cálculo de dichos precios regulados, así como las nuevas estructuras de tarifas de venta y de peajes y cánones de gas natural.

En el apartado 3 del artículo 25 del RD 949/2001 se señala que para la determinación conjunta de las tarifas, peajes y cánones se seguirán los siguientes objetivos:

- Retribuir las actividades reguladas.
- Asignar, de forma equitativa, los costes imputables a cada tipo de suministro en función del rango de presión, nivel de consumo y factor de carga.
- Incentivar a los consumidores un consumo eficiente de gas natural.
- No producir distorsiones entre el sistema de suministro en régimen de tarifas y el excluido del mismo.

Así mismo, en los apartados 1 y 3 del artículo 26 del Real Decreto 949/2001 se describen los conceptos de coste recogidos en los peajes de gas natural. Dichos costes son los costes de conducción (regasificación, transporte, distribución y almacenamiento), la tasa de la CNE, la cuota del GTS y las desviaciones, en su caso, resultantes de la aplicación del régimen de liquidaciones del año anterior.

En la Orden ECO/303/2002, de 15 de febrero, se publicaron los valores de los correspondientes peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, acordes con la nueva estructura tarifaria establecida en el RD 949/2001.

La propuesta de Orden de la que se realiza el siguiente informe tiene por objeto determinar los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

3. Principales cambios introducidos en los peajes y cánones vigentes

3.1. Caída lineal, en términos generales, del 1,65% en los peajes y cánones de la Orden ECO/303/2002.

Según la información que acompaña a la propuesta de Orden, los peajes y cánones de la propuesta de Orden son el resultado de aplicar, en términos generales, una reducción lineal de 1,65% sobre los peajes y cánones de la Orden ECO/303/2002 (Ver Cuadro 1).

Cuadro 1. Peajes y cánones. Años 2002 - 2003

PEAJE DE REGASIFICACIÓN

	2003	2002	2003/2002 (%)
Tfr (€/kWh/día/mes) =	0,014754	0,015002	-1,65%
Tvr (€/kWh) =	0,000089	0,00009	-1,11%

PEAJE DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

	2003	2002	2003/2002 (%)
1. Término Reserva de Capacidad (€/kWh/día/mes)=	0,006755	0,006868	-1,65%

2. Término de Conducción

	2003		2002		2003/2002 (%)	
	Término fijo T _{fij} €/kWh/día/mes	Término variable T _{vij} €/kWh	Término fijo T _{fij} €/kWh/día/mes	Término variable T _{vij} €/kWh	Término fijo T _{fij}	Término variable T _{vij}
Peaje 1 (P>60 bar)						
1.1	0,021525	0,000527	0,021886	0,000536	-1,65%	-1,68%
1.2	0,019228	0,000425	0,019551	0,000432	-1,65%	-1,62%
1.3	0,017850	0,000383	0,018149	0,000389	-1,65%	-1,54%
Peaje 2 (4 bar<P<= 60 bar)						
2.1	0,157607	0,0012048	0,160251	0,001225	-1,65%	-1,65%
2.2	0,042779	0,000960	0,043497	0,000976	-1,65%	-1,64%
2.3	0,028009	0,000778	0,028479	0,000791	-1,65%	-1,64%
2.4	0,025667	0,000697	0,026098	0,000709	-1,65%	-1,69%
2.5	0,023596	0,000611	0,023992	0,000621	-1,65%	-1,61%
2.6	0,021705	0,000530	0,022069	0,000539	-1,65%	-1,67%
Peaje 3 (P<= 4 bar)						
3.1	2,18	0,024686	1,77	0,021939	23,16%	12,52%
3.2	4,88	0,018293	7,47	0,016028	-34,67%	14,13%
3.3	37,82	0,010130	70,39	0,009319	-46,27%	8,70%
3.4	56,42	0,007966	121,48	0,008360	-53,56%	-4,71%

CANON DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

	2003	2002	2003/2002 (%)
Tf (€/kWh/mes) =	0,000192	0,000195	-1,54%
Tv (€/kWh) =	0,000177	0,000180	-1,667%

CANON DE ALMACENAMIENTO GNL

	2003	2002	2003/2002 (%)
Tv (€/m3 de GNL/día) =	0,079477	0,08081	-1,65%

Fuentes: Orden ECO/303/2002 y Propuesta de Orden

3.2. Diseño de los términos fijo y variable de los peajes de transporte y distribución del Grupo 3

La propuesta de Orden introduce unos peajes de transporte y distribución para el Grupo 3 (presión de diseño inferior a 4 bar) en los que se han recalculado los

términos fijo (por cliente) y variable (por consumo) respecto a los de la Orden ECO/303/2002, con el fin de hacerlos compatibles con los correspondientes términos de las tarifas de venta del Grupo 3.

3.3.Cuota GTS

Se modifica el porcentaje sobre la facturación de los peajes y cánones asociados al derecho de acceso por terceros a la red, correspondiente al Gestor Técnico del Sistema (0,59%), respecto al valor publicado en la Orden ECO/303/2002 (0,63%)

4. COMENTARIOS GENERALES AL ARTICULADO

4.1.Análisis de los nuevos peajes y cánones

La caída aplicada linealmente a los peajes de la Orden ECO/303/2002 del 1,65% es el resultado, según lo indicado en la información que acompaña a la propuesta de Orden, de comparar los ingresos de todos los clientes, tanto en el mercado regulado como en el liberalizado, resultantes de la aplicación de los peajes y cánones de la Orden ECO/303/2002, con las retribuciones de actividades asignadas en los correspondientes peajes.

Cabe señalar que para obtener los ingresos de todos los suministros a los peajes y cánones de la Orden ECO/303/2002 se hace necesario partir de las previsiones de 2003 sobre las variables de facturación -consumos, caudales y número de suministros- por tarifa de venta, peaje y canon, de las que esta Comisión no dispone. La única información relativa a variables de facturación que ha sido proporcionada está agregada por grupos tarifarios y, por tanto, no es posible contrastar los datos presentados de los ingresos por peajes tanto de los clientes en el mercado regulado como en el mercado liberalizado.

Es llamativo el aumento de la demanda previsto para 2003 respecto de la demanda prevista para 2002, que como se indicó en los informes 1/2002 y 3/2002 de la CNE parecía estar subvalorada, explica la caída de los costes medios por peajes en 2003 respecto a 2002 en un 7%. No obstante dicha caída del coste medio en peajes no es comparable con la caída media de los peajes previstos en 2003 respecto a los de la Orden ECO/303/2002 porque se han utilizado las variables de facturación de 2003 para calcular dicha variación.

Cuadro 2. Retribución actividades del mercado regulado y liberalizado. 2003 vs 2002

(Miles €)

CONCEPTO	2003	2002	% variación 2003 sb 2002
Regasificación	130.937	88.469	48%
Almacenamiento	65.465	57.817	13%
Transporte	367.381	324.066	13%
Distribución	1.028.306	945.026	9%
GTS	5.891	5.355	10%
CNE	1.514	1.216	24%
TOTAL	1.599.494	1.421.948	12%
Demanda Total (GWh)	288.206	237.246	21%
Coste Medio (Cent €/kWh)	0,555	0,599	-7%

Fuentes: Memorias que acompañan a las propuestas de Orden

Por otra parte es importante indicar que las retribuciones de costes regulados sujetos a liquidación no están incluyendo los correspondientes desvíos (positivos o negativos) que según el artículo 26 del RD 949/2001 deberían aplicarse y que, en su caso, modificarían las variaciones propuestas en los peajes y cánones.

Por último, esta Comisión considera que las variaciones en los peajes y cánones deberían ser el resultado de aplicar una metodología de asignación de costes para establecer dichos precios en lugar de aplicar variaciones uniformes (-1,65%) para todos los suministros.

4.2. Valoración de diseño de término fijo y variable de peajes de transporte y distribución del Grupo 3

Este cambio se considera adecuado, en principio, si bien no es posible valorar su efecto sobre los ingresos del sistema ni sobre la caída media aplicada en los peajes de la Orden ECO/303/2002, debido a la falta de información de las variables de facturación de los clientes del Grupo 3.

El siguiente cuadro muestra, a modo de ejemplo, las variaciones en los peajes de transporte y distribución de la propuesta de Orden respecto a los de la Orden ECO/303/2002, para consumidores tipo definidos dentro de este Grupo tarifario.

Cuadro 3. Variaciones tarifarias del consumidor medio del Grupo 3. Orden ECO/303/2002 vs Propuesta de Orden.

Orden ECO/303/2002

PEAJES	TÉRMINO FIJO: €/cliente y mes	TÉRMINO VARIABLE: €/kWh	DEMANDA (kWh)	Facturación (€) (A)			ESTRUCTURA FACTURACIÓN TOTAL (%)	
				TÉRMINO FIJO	TÉRMINO VARIABLE	TOTAL	TÉRMINO FIJO	TÉRMINO VARIABLE
Grupo 3								
3.1	1,77	0,021939	2.005	21,24	43,98	65,22	32,6%	67,4%
3.2	7,47	0,016028	9.131	89,64	146,36	236,00	38,0%	62,0%
3.3	70,39	0,009319	65.050	844,68	606,20	1.450,88	58,2%	41,8%
3.4	121,48	0,008360	766.108	1.457,76	6.404,66	7.862,42	18,5%	81,5%

Propuesta de Orden

PEAJES	TÉRMINO FIJO: €/cliente y mes	TÉRMINO VARIABLE: €/kWh	DEMANDA (kWh)	Facturación (€) (B)			ESTRUCTURA FACTURACIÓN TOTAL (%)	
				TÉRMINO FIJO	TÉRMINO VARIABLE	TOTAL	TÉRMINO FIJO	TÉRMINO VARIABLE
Grupo 3								
3.1	2,18	0,024686	2.005	26,16	49,49	75,65	34,6%	65,4%
3.2	4,88	0,018293	9.131	58,56	167,04	225,60	26,0%	74,0%
3.3	37,82	0,010130	65.050	453,84	658,96	1.112,80	40,8%	59,2%
3.4	56,42	0,007966	766.108	677,04	6.102,81	6.779,85	10,0%	90,0%

Variación Propuesta de Orden sobre Orden ECO/303/2002

PEAJES	% Variación		Variación facturación (%): (B) sobre (A)		
	TÉRMINO FIJO: €/cliente y mes	TÉRMINO VARIABLE: €/kWh	TÉRMINO FIJO	TÉRMINO VARIABLE	TOTAL
Grupo 3					
3.1	23%	13%	23%	13%	16%
3.2	-35%	14%	-35%	14%	-4%
3.3	-46%	9%	-46%	9%	-23%
3.4	-54%	-5%	-54%	-5%	-14%

4.3. Valoración de la información de variables de facturación agregada por Grupos tarifarios

La información de las variables de facturación previstas para 2003, tanto para el mercado regulado como en el liberalizado, es fundamental porque determina los valores de los términos fijos y variables de los peajes y cánones presentados en

dicha propuesta. En este sentido, esta Comisión considera que es necesario que el Ministerio remita dicha información para la realización del presente informe. La información proporcionada, agregada por Grupo tarifario, se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro 4. Previsiones del Mercado de Gas Natural proporcionadas por el Ministerio.
Año 2003**

	MERCADO LIBERALIZADO			MERCADO REGULADO			TOTAL		
	Nº Clientes	Caudal MWh/ día	MWh	Nº Clientes	Caudal MWh/ día	MWh	Nº Clientes	Caudal MWh/ día	MWh
Total Grupo 3	248.643	31.272	6.027.731	4.895.189	248.563	48.792.855	5.143.831	279.835	54.820.586
Total Grupo 2 Firme	1.542	373.292	115.958.744	2.491	37.655	14.171.201	4.032	410.948	130.129.946
Total Grupo 1 Firme	47	122.609	74.158.895	0	0	0	47	122.609	74.158.895
Total Interruption				97	68.206	22.846.653	97	68.206	22.846.653
Total Materia Prima				2	15.119	6.250.000	2	15.119	6.250.000
TOTAL SEGÚN MINECO	250.231	527.173	196.145.370	4.897.778	373.604	92.060.709	5.148.008	2.451.024	288.206.079
TOTAL (COMO SUMA)	250.232	527.173	196.145.370	4.897.779	369.543	92.060.709	5.148.009	896.717	288.206.080

Fuente: Memoria que acompaña a la Propuesta de Orden

Cabe señalar que la suma de caudales de mercado regulado y, en particular, del mercado regulado más mercado liberalizado, no coinciden con las cifras totales proporcionadas por el Mineco.

Por otra parte, a partir de la información agregada por Grupos tarifarios de caudales diarios y consumos anuales, se han calculado los factores de carga medios de la capacidad contratada (cociente entre el consumo y el caudal máximo anual), obteniéndose los siguientes resultados

Cuadro 5. Factores de carga implícitos en la información remitida por el Ministerio.

	MERCADO LIBERALIZADO	MERCADO REGULADO	TOTAL
Total Grupo 3	53%	54%	54%
Total Grupo 2 Firme	85%	103%	87%
Total Grupo 1 Firme	166%		166%
Total Interrumpible		92%	92%
Total Materia Prima		113%	113%
TOTAL	102%	68%	88%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la Memoria que acompaña a la Propuesta de Orden

Cabe señalar los factores de carga resultantes al Grupo 1 firme liberalizado (166%) y del Grupo 2 firme a tarifa (103%). La aplicación de dichos factores de carga previstos para 2003 en el cálculo de los peajes de transporte y distribución de ambos grupos estaría sobrevalorando dichos peajes, a lo que hubiera resultado de aplicar factores de carga más realistas.

En particular, para el Grupo 1 firme en mercado, aplicado principalmente a los CCGTs, el factor de carga utilizado en diferentes informes del Ministerio¹ es el correspondiente a 5.500 horas, esto es el 63%, muy alejado del 166% resultante de la previsión 2003 del Ministerio.

La aplicación de factores de carga superiores a los reales para calcular los peajes de 2003 supondría estar asignando, una mayor parte del coste correspondiente a los peajes de transporte y distribución, del que correspondería estar asignando a

¹ Informe de planificación, Información que acompaña a la propuesta de RD de tarifa eléctrica 2003, Información que acompaña a propuesta de RD de metodología de tarifa media o de referencia.

dichos Grupos tarifarios, por lo que se propone revisar dicha información y los peajes resultantes.

4.4. Peaje de transporte 1.3 y Coste medio unitario

Según la información que acompaña a la propuesta de Orden, los costes unitarios correspondientes a las actividades de regasificación y transporte incluyendo las cuotas del GTS y las tasas de la CNE, son los que se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. Coste medio de regasificación y transporte incluyendo cuota GTS y tasa CNE. Años 2002 y 2003

	2003			2002		
	Miles €	GWh	cent€/kWh	Miles €	GWh	cent€/kWh
Regasificación	131.945	207.003	0,0637	89.150	145.833	0,0611
Transporte	370.208	288.206	0,1285	326.554	237.229	0,1377
TOTAL			0,1922			0,1988

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las Memorias que acompañan a las Propuestas de Orden

Cabe señalar que las CCGTs son grandes consumidores de gas natural que están conectados a presión de diseño superior a 60 bar, por lo que su peaje de transporte y distribución no debe incluir el coste correspondiente a la actividad de distribución.

Por otra parte, si bien las CCGTs deberán abonar, además, un canon de almacenamiento de GNL en el caso de que superen el límite de días por almacenamiento operativo incluido en el peaje de regasificación, el correspondiente coste de almacenamiento de GNL está incluido en la retribución por la actividad de regasificación. No obstante, en el análisis comparativo

desarrollado en este ejercicio no se considera el canon de almacenamiento de GNL.

Los costes recogidos en el cuadro 6 son los que deberían pagar las CCGTs con cargo a sus peajes de transporte (1.3) y regasificación por su suministro en el mercado liberalizado. Aplicando los peajes correspondientes de la propuesta a dichos consumidores y aplicando un factor de carga del 63% se observa que dicho precio medio supera en un 32% el coste medio del sistema por regasificación, transporte, cuota de GTS y tasa de la CNE, que son los costes que deben ser imputados al suministro de gas natural de las CCGTs que acuden al mercado.

En definitiva, esta Comisión opina que debería analizarse y justificarse la asignación del coste de transporte entre los diferentes peajes y tarifas de venta, dado que no parece derivarse una asignación eficiente de dicho coste.

Cuadro 7. Facturación media del peaje 1.3 y peaje de regasificación aplicados a CCGT con un factor de carga del 63% y Coste Medio. Año 2003

	Peajes cent€/kWh	Costes cent€/kWh	% variación Peaje / Coste
Regasificación	0,0862	0,0637	35%
Transporte	0,1671	0,1285	30%
TOTAL	0,2533	0,1922	32%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la Memoria y Propuesta de Orden.

5. ASPECTOS PENDIENTES DE ANÁLISIS EN EL INFORME

Se resumen aquellos aspectos que se considerarían necesarios valorar en el informe preceptivo pero que, debido a la carencia de información proporcionada, tanto en el texto de la propia propuesta de Orden como en la Memoria que la acompaña, no han sido analizados.

♦ Suficiencia de Ingresos para retribuir las actividades reguladas

La Ley del Sector de Hidrocarburos en su artículo 91 establece que con cargo a las tarifas, los peajes y cánones que se determinen por el Gobierno y a los precios abonados por los clientes cualificados, en su caso, serán retribuidas las actividades destinadas al suministro de combustibles gaseosos.

En consecuencia se entiende que, en tanto los consumidores tengan la posibilidad de acogerse bien al régimen de tarifa de venta o bien al mercado liberalizado, la discusión acerca de los precios de gas natural, debe ser una discusión centrada en dos cuestiones.

Por una parte, es preciso determinar cuál es el coste reconocido a las distintas actividades reguladas y, por otra, qué ingresos, por aplicación de las tarifas de venta, peajes y cánones de las respectivas propuestas de Ordenes, se espera obtener de los consumidores que vayan a acogerse al régimen de tarifa de venta o al excluido del mismo, para valorar la recuperación de los costes regulados.

Por tanto, se hace necesario, para valorar la propuesta de Orden que se somete a informe tener en cuenta, además de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, las tarifas de venta, que debería incluir la correspondiente propuesta de Orden, en la medida en que la facturación

resultante de aplicar dichos precios regulados a ambos colectivos de clientes deberá permitir recuperar todos los costes previstos, incluyendo los desvíos correspondientes, para el 2003 de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución, Comisión Nacional de Energía, Gestor Técnico del Sistema, además de la gestión de compra-venta, el suministro a tarifa y el coste de la materia prima del mercado regulado.

Los niveles retributivos de las actividades reguladas derivados de la propuesta de Orden por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, son los valores de los que se parte para determinar las tarifas, peajes y cánones propuestos para el año 2003, a falta del CMP de las tarifas de venta de clientes en mercado regulado y de los correspondientes desvíos de la retribución de las actividades reguladas sujetas al mecanismo de liquidación.

Todo ejercicio tarifario es un ejercicio de previsión. La previsión de las variables de facturación, tales como el consumo, el caudal, el número de clientes acogido a cada tarifa, peaje o canon, así como la estimación de aquellos clientes con capacidad de elección que acudirán efectivamente al mercado liberalizado, son elementos de incertidumbre implícitos en todo ejercicio tarifario que incidirán en la determinación de los valores de las tarifas de venta, peajes y cánones.

Según la información que acompaña a las propuestas de Ordenes de retribución de actividades, tarifas y peajes y cánones, el escenario de participación en el mercado de gas natural es el que se recoge en el siguiente cuadro. Cabe señalar que el consumo total de gas natural asciende a 288.206 GWh, siendo dicha cifra inferior a la estimada en el Informe Marco de la CNE como escenario inferior para el 2003 (291.822 GWh).

Cuadro 8. Previsión de demanda y composición entre el mercado regulado y liberalizado.

Año 2003

Escenario demanda 2003		
	Consumo (GWh)	% s/Total Consumo
Mercado Regulado	92.061	32%
Mercado Libre	196.145	68%
TOTAL	288.206	100%

Fuente: Memoria de la Propuesta de OM

La participación efectiva de los consumidores en el mercado liberalizado en 2003, según la información que acompaña a la propuesta de Orden, se prevé en el 68% del total del consumo de gas natural.

De acuerdo con dicha composición de la demanda entre el mercado liberalizado y el mercado regulado, se presenta el escenario tarifario de costes regulados, excepto la parte de CMP incluido en tarifa de venta, los porcentajes correspondientes y los desvíos de actividades reguladas sujetas al procedimiento de liquidación, previsto por el Ministerio para el 2003, desglosado entre mercado regulado y mercado liberalizado. Dicha información se extrae de las Memorias que acompañan a las propuestas de Ordenes de tarifas y de peajes y cánones.

Sin embargo, no ha sido posible valorar si los ingresos facturados por peajes propuestos, tanto a clientes que están en el mercado regulado como liberalizado, son suficientes para cubrir los costes de las actividades reguladas, exceptuando las correspondientes retribuciones del CMP, suministro a tarifa y compra-venta, por no disponer de los datos de consumos, caudales y número de clientes previstos para 2003 en cada tarifa, peaje y canon. Cabe señalar que parte de la

información relativa a las variables de facturación (consumo y caudal diario) desagregadas por tarifa, peaje y canon, sí fue remitida el año pasado a esta Comisión para informar de las correspondientes propuestas de Ordenes de tarifas y de peajes y cánones a aplicar en 2002.

En particular, en la información aportada por el Ministerio no se incluyen datos de consumos, caudal y número de clientes previstos del año 2003 desagregados por tarifas de venta y peajes y cánones, de acuerdo con las estructuras establecidas en el Real Decreto 949/2001. Este hecho impide conocer cuál es la facturación resultante de aplicar a los clientes, tanto en el mercado regulado, como en el liberalizado, los peajes y cánones de la correspondiente propuesta de Orden, según el escenario previsto por el Ministerio para el 2003 y, por tanto, es imposible valorar si con los peajes y cánones establecidos por el Ministerio se recuperarían todos los costes de regasificación, almacenamiento, transporte y distribución previstos para el 2003.

Cabe señalar que no se dispone de toda la información necesaria para desagregar la totalidad de costes regulados. Como se ha indicado anteriormente en el presente informe, la propuesta de Orden de tarifas de venta no proporciona información acerca del coste de la materia prima ni, en su caso, de los desvíos correspondientes en las retribuciones previstas en 2002 respecto a lo liquidado en cada una de las actividades reguladas sujetas a liquidación.

Se incluye en el siguiente cuadro y a efectos comparativos la información que fue proporcionada para informar sobre las propuestas de Ordenes de tarifas, peajes y cánones en 2002 y la remitida en 2003, referente a costes a recuperar en el mercado regulado y en el liberalizado. Se observa la carencia de información en 2003 respecto a la remitida en el año anterior respecto a la recuperación de costes en el mercado liberalizado y regulado.

Cuadro 9. Costes regulados asignados a mercado regulado y al mercado liberalizado (Miles de €). Años 2002 y 2003

	Año 2002			Año 2003			% Variación 2003 / 2002		
	TOTAL	MERCADO LIBERALIZADO	MERCADO REGULADO	TOTAL	MERCADO LIBERALIZADO	MERCADO REGULADO	TOTAL	MERCADO LIBERALIZADO	MERCADO REGULADO
Regasificación <i>cent€/kWh regasificado</i>	88.469 <i>0,0607</i>	62.159 <i>0,0605</i>	26.310 <i>0,0611</i>	130.937 <i>0,0633</i>	48,00% <i>4,27%</i>		
Almacenamiento GN <i>kWh inyectado o extraído</i>	57.817	30.886 <i>0,2952</i>	26.931 <i>0,1967</i>	65.465	13,23%		
Almacenamiento GNL <i>m3 de GNL almacenado en exceso sobre el almacenamiento operativo</i>			
Transporte y distribución <i>cent€/kWh distribuido</i>	1.269.085 <i>0,5349</i>	242.913 <i>0,1666</i>	1.026.172 <i>1,1224</i>	1.395.687 <i>0,4843</i>	9,98% <i>-9,47%</i>		
TOTAL PEAJES	1.415.371	335.958	1.079.413	1.592.089	490.778	1.101.311			
Suministro a tarifa <i>cent€/kWh distribuido</i>	119.422		119.422 <i>0,1306</i>	122.974		122.974 <i>0,1336</i>	2,97%		2,97% <i>2,26%</i>
Gestión de Compra-Venta <i>cent€/kWh distribuido</i>	23.983		23.983 <i>0,0262</i>	23.912		23.912 <i>0,0260</i>	-0,30%		-0,30% <i>-0,98%</i>
Gestor Técnico del Sistema	8.955	2.134	6.821	9.905	2.290	4.013	10,60%	7,31%	
CNE	1.911	562	1.349	2.348	769	834	22,86%	36,82%	...
CMP	1.015.796		1.015.796			
TOTAL	2.585.438	338.654	2.246.784		493.836			45,82%	

Nota: No se incluyen desvíos

(...) No disponible

(*) No se incluyen cuotas sobre el CMP

♦ **Criterios de asignación de costes para establecer tarifas de venta, peajes y cánones**

Otros objetivos que deberían regir la determinación de las tarifas, peajes y cánones según el artículo 25.3 del Real Decreto 949/2001 son, por una parte, la asignación equitativa entre los consumidores, según su rango de presión, nivel de consumo y factor de carga, de los costes imputables a cada tipo de suministro y, por otra parte, el incentivar a los consumidores un uso eficaz para fomentar una mejor utilización del sistema gasista.

Sin embargo, al igual que se comentó en los informes 1/2001 y 3/2001 de la CNE, no se dispone de información relativa a los criterios asignativos de cada coste

para establecer las tarifas de venta, peajes y cánones, que explique las variaciones tarifarias que proponga el Ministerio.

Según la información que acompaña a la propuesta de Orden de peajes y cánones, la variación media de los costes regulados (se excluyen CMP, suministro a tarifas, compra-venta y porcentajes de cuota GTS y tasa CNE correspondientes) se estaría aplicando uniformemente a todos los peajes y cánones (-1,65%), independientemente de que las variaciones individuales de cada concepto de coste y su asignación entre cánones, peajes y tarifas de las propuestas de Ordenes debería ser diferente, de acuerdo con los diferentes factores de carga, consumo y caudal diario de cada suministro.

Por tanto, dado que no se definen explícitamente los criterios utilizados para asignar cada concepto de coste en la propuesta de Orden, ni se aporta información respecto a las variables de facturación de los clientes en el mercado regulado y liberalizado, no es posible analizar, por una parte, si los nuevos precios regulados son el resultado de realizar una asignación equitativa de costes que tenga en cuenta el factor de carga, el consumo y el caudal de cada suministro, ni, por otra parte, si incentivan el consumo eficiente de gas natural, esto es, si, en definitiva, cada precio regulado refleja los costes en los que su suministro hace incurrir al sistema.

Esta Comisión considera que, en aras de proporcionar estabilidad regulatoria y dar transparencia al sistema gasista, es necesario elaborar una metodología que haga explícitos los criterios de asignación de costes para establecer tarifas, peajes y cánones de forma global y que se corresponda con los objetivos señalados por el RD 949/2001.

◆ **No distorsión entre los clientes en mercado regulado y liberalizado por los pagos de los mismos servicios**

En el apartado 3 del artículo 25 del RD 949/2001 se señala que para la determinación conjunta de las tarifas, peajes y cánones se seguirá, entre otros, el objetivo de no producir distorsiones entre el sistema de suministro en régimen de tarifas y el excluido del mismo.

En la información que acompaña a la propuesta de Orden de peajes y cánones se indica que, para verificar que se cumple un equilibrio entre peajes y tarifas, los primeros deben ser suficientes para cubrir las cantidades a recaudar en el caso de que todo el mercado regulado pasase a ser liberalizado, aplicándose, por tanto, los mismos peajes y cánones por los mismos servicios a los clientes en el mercado regulado y en el mercado liberalizado.

De la propuesta de Orden de tarifas de venta e información que acompaña a dicha propuesta se extrae información de los costes a asignar en las tarifas de venta, de los cuales el relativo a peaje del mercado regulado debería corresponder con la imputación a los clientes del mercado regulado de los peajes y cánones correspondientes de la propuesta de Orden de peajes y cánones. No obstante, debido a la falta de información de las variables de facturación para 2003 –número de clientes, consumos y caudal diario- de clientes en el mercado regulado y en el mercado liberalizado, que ha sido utilizada por el Ministerio para determinar los peajes y cánones de la propuesta, no ha sido posible facturar a los suministros a los mismos peajes y cánones ni, por tanto, verificar que los 1.101,3 Millones de €, son el resultado de facturar a los clientes del mercado regulado a los peajes y cánones de la propuesta.

Cuadro 10. Costes asignados al mercado regulado

	Miles €	Cent €/kWh	Observaciones
Peajes mercado regulado	1.101.311	1,19629	
Gestión compra - venta	23.912	0,02597	
Suministro a TARIFA	122.974	0,13358	
CNE	834	0,00091	No se incluye cuota sobre CMP
Gestor técnico del sistema	4.013	0,00436	No se incluye cuota sobre CMP
CMP	...		No disponible
TOTAL	1.253.045	1,3611	No se incluye CMP y cuotas sobre CMP
Demanda mercado Regulado (MWh)	92.060.709		

Nota: No incluye desvíos de actividades reguladas sujetas al mecanismo de liquidaciones.

Fuente: Propuesta de Orden de tarifas e información que acompaña a la propuesta.

◆ **Diseño de los términos de facturación**

La falta de información de las variables de facturación –caudal, consumo y número de clientes- por tarifa de clientes en el mercado liberalizado no permite valorar el diseño tarifario derivado de la propuesta, esto es, el reparto de los costes asignados a cada peaje y canon entre el término fijo (caudal a facturar o/y por cliente) y el término variable (energía consumida) de cada tarifa de venta.

6. CONCLUSIONES

- ◆ PRIMERA. - La falta de información y de motivación relativa tanto a los valores correspondientes a peajes y cánones impide realizar un análisis del contenido de la propuesta de Orden remitida por el Ministerio para su informe por parte de esta Comisión, y en consecuencia, emitir el informe correspondiente.

En el cuerpo del presente informe se indican los puntos concretos en los que se detecta carencia de información.

- ◆ SEGUNDA.- Esta Comisión considera que las variaciones en los peajes y cánones deberían ser el resultado de aplicar una metodología de asignación de costes para establecer dichos precios en lugar de aplicar una variación lineal (-1,65%) a los peajes y cánones de la Orden ECO/303/2002.